

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 37 de la Ley provincial vigente; he tenido á bien convocar á sesion extraordinaria á la Excmo. Diputacion provincial para el dia 13 del actual, con objeto de que bajo mi presidencia, discuta y acuerde las medidas que crea convenientes á tenor de las facultades otorgadas á estas Corporaciones por la Ley de 24 de Julio próximo pasado, y resolucion de otros asuntos pendientes.

Segovia 4 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

VIGILANCIA:

Habiendo sido sustraídas de la dehesa boyal de Navas de San Antonio en la madrugada del 4 de Julio último, cinco caballerías de las señas que á continuacion se espresan, en-

cargo á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se hallen, poniendo unas y otros caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad.

Segovia 2 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño, edad cerrada, de seis y media cuartas de alzada, con unos lunares blancos en los costillares, sin marco ni señal.

Una cria de dicha yegua, de tres meses, pelo castaño, sin ninguna otra señal.

Otra yegua, pelo rojo, edad cerrada, de seis y media cuartas, con marca B en la nalga derecha.

Una potra, de 15 meses, pelo pelicano, de cinco y media cuartas, es lunada de la cadera derecha, sin marco.

Un caballo, pelo rojo, edad cerrada, de seis y media cuartas de alzada, cortada la oreja derecha casi por mitad, sin marco, con una raya blanca en los frontis de la cabeza, tiene ademas una especie de lunar con pelos mas largos que los demas en la llana derecha, por efecto sin duda de haberse restregado.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 23 DE JULIO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente número de señores vocales, se abrió la sesion y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Ayuntamientos.—Navas de San Antonio.—Consultado por el Alcalde de Navas de San Antonio, si los car-

gos de Juez y fiscal municipal, el de Notario público y el de Sacerdote son incompatibles con el de vocal de asamblea de asociados, se acordó contestarle afirmativamente respecto á los tres primeros casos y por lo que concierne al último decirle no estan privados los ciudadanos que pertenecen al estado eclesiástico de los derechos que á los demás competen.

Hacienda.—Amillaramiento.—Capital.—Dirigida por el Gefe económico de la provincia una escitacion para que la de conocimiento del estado de los trabajos para agrupar los pueblos asimilables al objeto de la formacion de los amillaramientos, acordó la Comision contestarle por conducto del Sr. Gobernador de la provincia que debe conocer dicho estado por las noticias y datos que se le tienen pedidos y sin los cuales no es posible adelantar dichos trabajos; debiendo precisarse al Señor Gobernador para que lo hagan al Gefe económico la fecha en que se pidieron las espresadas noticias.

Administracion municipal.—Estebanvela.—Dirigida por el Alcalde de Estebanvela una comunicacion en la que espresa no puede conseguir que los contribuyentes del distrito satisfagan las cuotas de los impuestos que les corresponden se acordó prevenirle exija la responsabilidad á quien y como proceda segun á el se le exigirá en su caso.

Instruccion pública.—Capital.—Presentada por D. Lesmes Andrés Rodao la dimision del destino de maestro de la Escuela Normal de maestras de esta provincia por haber sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la misma, acordó la Comision admitirla y nombrar interinamente para la vacante á D. Gorgonio Parra debiendo darse cuenta á la Excmo. Diputacion provincial en su primera reunion ordinaria.

Reserva.—Presente en caja el Señor D. Salvador Gutierrez y con asistencia de los facultativos prescritos por las disposiciones legales, se continuó la declaracion de mozos útiles para la reserva dando lugar á los acuerdos siguientes:

Armuña.—En vista de que los siete mozos alistados en dicho pueblo han resultado todos irresponsables en el Ayuntamiento, acordó la Comision ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva acordar lo que crea procedente.

Aldeanueva del Codonal.—Francisco Agüero Marugan, útil en el Ayuntamiento y en caja apeló á nuevo reconocimiento y resultando tambien útil del practicado por los facultativos de la Comision, la misma acordó declararle adscrito personalmente á la reserva.

Idem.—Ignacio Gomez Esteban, útil igualmente en el Ayuntamiento y en caja, fué de nuevo reconocido ante la Comision por haber apelado y apareciendo útil se acordó declararle adscrito.

Aldehuela del Codonal.—Mariano Garcia Gomez, útil ante el Ayuntamiento, en caja y en la Comision provincial ante la que se sometió al reconocimiento facultativo por haber apelado, se acordó declararle adscrito.

Bernardos.—Pedro Solechero Vela, útil ante el Ayuntamiento donde se presentó alegó su padre la excepcion de ser el pobre é impedido para el trabajo; justificada la pobreza y reconocido el padre por los facultativos de la Comision, la misma en vista de la imposibilidad acordó declarar al mozo exceptuado.

Bernardos.—Estanislao Gozalo Yebere. No se presentó en el Ayuntamiento en el acto de la declaracion de mozos útiles, útil en caja apeló á nuevo reconocimiento y la Comision conforme con el dictamen de los facultativos que lo practicaron acordó quedase pendiente de observacion y formacion de expediente.

Idem.—Juan Segovia Herranz, y Daniel Alvarez Tejero, no se presentaron ni ante el Ayuntamiento ni en caja y en su consecuencia la Comision acordó prevenir al mismo Ayuntamiento proceda á instruir los oportunos expedientes de prófugos presentándolos con dichos mozos cuando sean habidos.

Idem.—Ambrosio del Pozo Velas.

vo, no se presentó al acto de la declaración ante el Ayuntamiento, útil en caja apeló y reconocido en la Comisión provincial, la misma con el dictamen facultativo, acordó declararle pendiente de observación y curación al Hospital.

Bercial.—Cipriano Montalvo Hernandez, útil en el Ayuntamiento y en caja apeló á nuevo reconocimiento ante la Comisión y resultando igualmente útil del practicado, se acordó declararle adscrito.

Idem.—Genaro Rubio Requejo, también útil en el Ayuntamiento, en caja y ante la Comisión provincial donde en apelación fué reconocido, se acordó declararle adscrito.

Zamarramala.—Pablo Gonzalez y Duran, Domingo Montero Barrero y Vicente Martinez Crespo; declarados útiles en el Ayuntamiento á pesar de no haberse presentado los dos últimos en el acto de la declaración, no se presentaron en caja y en vista de ello se acordó provenir á la corporación municipal instruya los expedientes de prófugos procedentes y presente el respectivo á cada mozo cuando sea habido.

Idem.—Juan Rodriguez Palacios, exento por el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario á condicion de probar la edad del padre; presentada ante la Comisión partida de bautismo justificativa de contar aquel 63 años de edad se acordó declarar al mozo exceptuado.

Las operaciones de Caja en el día de hoy han dado por resultado la adscripción personal á la reserva de los mozos siguientes:

Dámaso Santos Miguel.
Francisco Agüero Marugan.
Ignacio Gomez Estéban.
Mariano García Gomez.
Pedro Llorente Cañas.
Antonio Llorente Martin.
Eugenio Rivilla Moreno.
Cipriano Montalvo Hernandez.
Genaro Rubio Reques.
Y se levantó la sesión.

Segovia 24 de Julio de 1873.—
Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 24
DE JULIO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente.

Reunida la Comisión provincial con asistencia de suficiente número de vocales y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Elecciones municipales.—*Sacramenia.*—Elevada por el Alcalde de Sacramenia consulta si han de ser proclamados Regidores del Ayuntamiento, los candidatos que han seguido en mayoría relativa de votos á los actuales reelegidos que intentan escusarse, la Comisión considerando que en las elecciones de que se trata no se cuestiona acerca de protestas ó vicios legales que afecten á su validez, acordó manifestar al consultante que en el caso de escusarse los que han obtenido mayoría de votos, á cuyo favor existe la causa de esención espresada, deben entrar á ocupar los cargos los que le siguen en orden de votos.

Instrucción pública.—*Aguilafuente.*—Dirigida por la Junta provincial de instrucción primaria una comunicación en que se espresa haberla pedido autorización la maestra de niñas de Aguilafuente, para salir del pueblo y retirarse á su familia, en razón á no satisfacerla el Ayuntamiento sus sueldos de mucho tiempo atrasados, la Comisión acordó conminar al Alcalde con 17 pesetas de multa, si no satisface á la interesada sus atrasos dentro de octavo día.

Reserva.—Presente en Caja el Sr. Diputado provincial D. Salvador Gutierrez y con asistencia de los facultativos prescritos por las Disposiciones legales, se continuó la declaración de mozos útiles para la reserva en la forma que á continuación se espresa.

Veganzones.—Vista una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia fecha de ayer, en que contestando á otra de esta Comisión, de la misma fecha se sirve reclamar la revisión de los expedientes de los mozos alistados en Veganzones, se acordó proceder á la misma citándose al Comisionado y los mozos para el día 5 de Agosto próximo.

Etreros.—Manuel Perez Silgado: Util en el Ayuntamiento, donde alegó la escepcion de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, no resulta en las diligencias, apelase del fallo pero confesado por el comisionado, en vista de la afirmación del interesado que efectivamente reclamó de palabra, se acordó admitirsele el recurso, imponiéndose al Ayuntamiento la multa de 17 pesetas, pero no acreditando el documento que presentó el estado y pobreza de su madre, se acordó concederle el plazo de 15 dias para la ampliación y presentación de expediente.

Domingo García.—Pablo Lopez de Pedro: Util sin perjuicio de acreditar tenia otro hermano en el servicio, lo hizo ante la Comisión con un certificado de servir su único hermano en el Regimiento primero de Artillería de Montaña, y se acordó declararle exento.

Idem.—Eusebio Arribas Taboada: También declarado útil por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la resolución de la Comisión provincial sobre la escepcion alegada de ser hijo de padre sexagenario y pobre, acreditó ante la misma ambas circunstancias y en su vista se acordó declararle exceptuado.

Codorniz.—Pio Sanz Peñalosa: Declarado inútil en el acto de la declaración por el Ayuntamiento, fué reclamado por otros interesados conceptuado por los facultativos de Caja pendiente de observación en la misma, apeló á nuevo reconocimiento y en su vista la Comisión acordó conforme al dictamen facultativo pasase á observación en dicha Caja.

Idem.—Juan Trigos Bayo: No se presentó ante el Ayuntamiento, se hallaba ausente por servir voluntariamente en el ejército de Cuba é indicado por oficio del Alcalde sirve en el Regimiento de Colon, se acordó reclamar certificado de su existencia al Excmo. Sr. Capitan general de aquella Antilla.

Idem.—Andrés Gonzalez García: Util en el Ayuntamiento resultó por Caja pendiente de observación al

Hospital apeló á nuevo reconocimiento y en vista del practicado, del cual apareció inútil, se acordó declararle exento.

Idem.—Julian Esteban Saiz: Util en el Ayuntamiento, en Caja y ante la Comisión provincial, donde fué reconocido de nuevo á su instancia, se acordó declararle adscrito personalmente á la Reserva.

Fuente de Santa Cruz.—Juan Martin Villoslada: Declarado útil por el Ayuntamiento ante el que no se presentó y en Caja, apareció también útil del reconocimiento que en virtud de apelación del interesado, tuvo lugar ante la Comisión y la misma acordó declararle adscrito.

Idem.—Bartolomé Lozano Escudero: No se presentó en el acto de declaración de utilidad para la Reserva, presentándose su padre quien manifestó servía voluntariamente el interesado en el ejército de Cuba; reproducida igual manifestación en Caja acordó la Comisión se averigüe el cuerpo donde sirve y se reclame el oportuno certificado al Excmo. Señor Capitan general de dicha Isla.

Idem.—Vicente Cebrian Diez: No se presentó ante el Ayuntamiento que le declaró útil; resultó en Caja quedase pendiente de observación, apeló á nuevo reconocimiento y después de practicado ante la Comisión provincial, la misma conforme con el dictamen facultativo, acordó confirmar la resolución y declararle pendiente de observación en dicha Caja.

Coca.—Santiago Martinez Vidal. Util ante el Ayuntamiento, no se presentó en Caja y la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento, procedo á instruir el oportuno expediente de prófugo y lo presente con el mozo cuando sea habido.

Juarros de Voltolla.—Félix Cuesta Garcia: Util en el Ayuntamiento, en Caja y ante la Comisión provincial donde fué reconocido en virtud de apelación entablada, es acordó declararle adscrito.

Iburo.—Marcos Puente Portal. Util ante el Ayuntamiento y en la Caja, reclamó ser reconocido de nuevo y practicado el reconocimiento, la Comisión conforme con el dictamen de sus facultativos, acordó declararle pendiente de formación de expediente hasta el día 4 de Agosto próximo.

Labajos.—Mariano Frechel Martin: Exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se apeló el fallo por los padres de varios mozos interesados. Examinado por la Comisión el expediente justificativo de la escepcion, resultó del mismo justificada la viudez y pobreza de la madre, pero que la misma además de otros dos hijos casados tenia uno Sacerdote de 27 años de edad, y la Comisión decidido el empate entre los votos de sus cuatro Sres. Vocales presentes por el del Sr. Gobernador presidente, que se presentó en el acto, acordó declararle no exceptuado; pero habiendo sido reconocido en Caja y declarado inútil, quedó exento.

Las operaciones de Caja, dieron por resultado la adscripción personal á la Reserva de los mozos que á continuación se espresan:

Joaquin García Domingo.
Braulio Andres Gomez.
Francisco Aguado Marugan.

Julian Estéban Saiz.
Francisco Gonzalez Blanco.
Juan Martin Villoslada.
Félix Cuesta Garcia.
Miguel del Rio Herrero.
Mariano Villaverde Cuesta.
Mariano Gonzalez Estéban.
Juan Garcia y Garcia.
Vicente Martinez Crespo.
Y se levantó la sesión.

Segovia 26 de Julio de 1873.—E
Secretario, Salvador Maria Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta, el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la ciudad de Segovia durante el próximo año que empieza en 1.º de Octubre del actual y termina en fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día veinte y tres de Agosto próximo á la una de la tarde simultáneamente entre esta Intendencia de Ejército y la Comisaría de Guerra de esa provincia, con eutera sujeción á los precios limites que se publicarán diez dias antes del en que se celebre la subasta y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas dependencias, y á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente, para la contratación de los servicios de Guerra.

Las proposiciones que se presenten no serán válidas sino se hallan en un todo conforme al modelo inserto al pié de este anuncio y acompañado de la carta de pago de la Caja de Depósitos ó sucursales que acredite haber hecho el de novecientas pesetas debiendo hallarse presente al acto ó legalmente representados los que las suscriban.—Madrid 25 de Julio de 1873.—Joaquin Sanchez Monjon.

Modelo de proposición.

D. vecino que habita en enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia de este distrito para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la ciudad de Segovia durante el año que empieza en 1.º de Octubre próximo y termina en fin de Setiembre de 1874, prorogable para un mes más, se obliga á verificar dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones referido y á los precios de pesetas centimos la ración de pan pesetas centis mos la de cebada, pesetas centimos la de paja, siendo adjunta la carta de pago de la Caja de Depósitos importantes 900 pesetas que se exigen para la validez de esta proposición.

(Fecha y firma)

ANUNCIO.

Se vende una casa, sita en el Real Sitio de San Ildefonso, calle del Horno viejo, número 7, esquina á la de los Abastos, ocupada por Mariano Martin Lopez; las personas que quieran comprarla pueden tratar con su dueño D. José López, que vive en Segovia, calle de San Clemente, casa de la Sra. de Boulligny.